

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA TG4 CONSULTORES AEC, SL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES: “REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.”

En relación con el expediente de contratación de referencia, y a tenor de los siguientes,

Constituida la Mesa de Contratación con fecha 16 de Junio de 2026, designada por Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia con fecha 3 de marzo de 2026, se procede al estudio del Informe de valoración de la documentación presentada para justificación de ofertas anormalmente bajas.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2026 fueron aprobados, el expediente de contratación y sus pliegos, y se procedió a la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante con fecha 27 de febrero de 2026.

Segundo.- El día 28 de Mayo de 2026 se reúne la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas. Dicha documentación se pone en disposición del Servicio de Publicaciones y BOJA para su valoración e informe de temeridad.

Tras el examen y calificación de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 2, se procede al análisis de las ofertas económicas presentadas, al objeto de comprobar si son anormalmente bajas conforme a lo definido en el punto 8.D “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, apartado “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“Valoradas las ofertas presentadas por cada persona licitadora, consideradas en su conjunto, de conformidad con los criterios establecidos en este apartado, y determinadas la puntuaciones correspondientes a las mismas, se considerará anormalmente baja una oferta si se da la condición siguiente:

- *Que la oferta económica presente una baja superior al 20% respecto del presupuesto de licitación.”*



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		17/06/2026 11:06:18	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6Qqm76yFyFQo397uTj0Dqc09X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez realizadas las operaciones oportunas, se comprueba que las ofertas presentadas por APPLUS NORCONTROL, S.L.U (B15044357) y TG4 CONSULTORES AEC, SL (NIF B42791103) incurrir en valores anormalmente bajos, por lo que la Mesa acuerda que se requiera a dichas empresas para que en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la recepción del citado requerimiento presente justificación razonada y detallada del bajo nivel de los costes ofertados.

Tercero.- El día 16 de junio de 2026 se reúne la Mesa de contratación para el estudio del informe de valoración de la documentación presentada para la justificación de ofertas anormalmente bajas.

En primer lugar por la Presidenta se informa que según lo aprobado en la mesa de 28 de mayo de 2026 se requirió a los licitadores APPLUS NORCONTROL, S.L.U (B15044357) y TG4 CONSULTORES AEC, SL (NIF B42791103), para que en el plazo de cinco días hábiles presentaran justificación razonada y detallada del bajo nivel de los costes ofertados.

Se ha emitido por el servicio proponente Informe de valoración de documentación presentada para justificación de ofertas anormalmente bajas que se somete a la consideración de la mesa en la que se detalla que:

“Una vez cumplido el plazo otorgado a los dos licitadores que incurrir en oferta anormalmente baja, el licitador TG4 CONSULTORES AEC, SL no presenta justificación alguna, recibándose por tanto solamente la documentación justificativa aportada por el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U, y que es objeto de valoración en el presente informe.”

Se acuerda por unanimidad de la mesa proponer la exclusión de la licitadora TG4 CONSULTORES AEC, SL (NIF B42791103) según la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que “La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para dictar la presente Resolución es la persona titular de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia, según lo dispuesto por la Orden de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2023 (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

Segundo.- El artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados determina las competencias de las mesas de contratación.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		17/06/2026 11:06:18	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6Qqm76yFyFQo397uTj0Dqc09X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de todo lo anterior

RESUELVO

Primero.- Acordar la exclusión de la licitadora TG4 CONSULTORES AEC, SL (NIF B42791103) del procedimiento de contratación relativo al expediente de “REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA”.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de SIREC-portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía conforme el PCAP.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Perfil de Contratante de esta Resolución de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS EN FUNCIONES

Por Orden de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2023

(BOJA núm. 223, de 21 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		17/06/2026 11:06:18	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6Qqm76yFyFQo397uTj0Dqc09X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	